

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 079
SERIE 2022-2023**

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN INCENTIVO DE RETENCIÓN A LOS EMPLEADOS QUE OFRECEN SERVICIOS DIRECTOS A LOS PARTICIPANTES DE LOS PROGRAMAS *HEAD START* Y *EARLY HEAD START* DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN; ESTABLECER CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (e) del Artículo 2.056 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, autoriza a los municipios a “utilizar otros métodos de compensación para retener, motivar, y reconocer al personal”. Entre estos, el sub inciso (2) del inciso antes mencionado establece el mecanismo de las bonificaciones como una “compensación especial no recurrente y separada del sueldo que puede concederse como mecanismo para reclutar, retener o premiar a empleados o grupos de empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan previo a su concesión. Las normas para la concesión de este incentivo a empleados deben ser evaluadas y aprobadas por la autoridad nominadora”.

POR CUANTO: El Capítulo X de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento de Retribución del Poder Ejecutivo del Municipio de San Juan”. En lo pertinente, la Sección 6.9 del Artículo 10.06 del referido Reglamento establece que “el Alcalde podrá establecer otros métodos complementarios de retribución, tales como bonos de productividad individual y/o colectiva, de asistencia; métodos de retribución diferida; y estipendios especiales. La retribución adicional resultante de estos métodos no constituirá parte del sueldo regular del empleado”.

POR CUANTO: Los programas *Head Start* y *Early Head Start* (en adelante, los “Programas”) del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) sirven a miles de niños y familias de la Ciudad Capital. El éxito de estos programas depende en gran medida del calibre y el compromiso de los empleados, maestros, maestros auxiliares y asistentes de maestros, entre otros. Estos laboran arduamente para día a día recibir a nuestros niños y proveerles todos los servicios que forman parte de estos programas.

POR CUANTO: Los Programas recibieron una asignación de fondos federales provenientes de la Ley Pública 116-260, conocida como el “*Coronavirus Response and Relief Supplemental Appropriations Act*”, cuyo propósito era sufragar gastos necesarios para la prevención de contagio durante la pandemia provocada por el COVID-19. Debido a una disminución en los gastos por conceto de equipo de prevención, los Programas generaron economías. Ante tal panorama, se le solicitó al Gobierno de los Estados Unidos de América autorización con el fin de utilizar los fondos sobrantes para otorgar un incentivo de setecientos cuarenta y cinco dólares (\$745.00) a sus empleados que ofrecen servicios directos a los participantes. Este incentivo estaría dirigido a promover la retención de trescientos quince (315) empleados de los Programas, totalizando doscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y siete dólares (\$252,897). El 14 de diciembre de 2022, el Gobierno de los Estados Unidos de América autorizó la reprogramación de los referidos sobrantes según fue solicitado por los Programas.

POR CUANTO: La concesión de este incentivo servirá como instrumento para promover la retención de los empleados de estos Programas que son tan importantes para nuestras familias. Además, se adelanta el compromiso continuo de proveer servicios bajo los mejores estándares posibles a nuestros niños en edades tempranas de su crecimiento, donde resulta tan importante contar con un espacio adecuado y, sobre todo, con la atención, educación y cuidado que requieren.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confieren la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, y el Artículo 2.056 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se autoriza la concesión de un incentivo de retención mediante un (1) pago único de setecientos cuarenta y cinco dólares (\$745.00) a aquellos empleados de los programas *Head Start* y *Early Head Start* (en adelante, los “Programas”) del Municipio Autónomo de San Juan que ofrecen servicios directos a los participantes, entiéndase:

- (1) maestros;
- (2) maestros preescolares;
- (3) maestros auxiliares;
- (4) asistentes de maestros;
- (5) encargados de cocina;
- (6) cocineros; y
- (7) conserjes.

SEGUNDO: El incentivo autorizado mediante esta Orden Ejecutiva aplicará tanto a los empleados de los Programas cuyo salario se sufraga mediante fondos federales como aquellos que se sufraga utilizando fondos municipales. De igual forma, aplicará a los referidos empleados sin distinción del estatus de estos y en base a las categorías de servicio que se disponen en el Por Tanto Primero de esta Orden Ejecutiva. No obstante, la otorgación del incentivo de retención estará sujeta a los siguientes criterios de elegibilidad:

- (1) haber laborado de forma presencial durante al menos ciento ochenta y cinco (185) horas entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de enero de 2023;
- (2) ser empleado activo al momento de la concesión del incentivo de retención; y

- (3) firmar un acuerdo escrito en el cual el empleado se compromete a retener su puesto por los próximos nueve (9) meses a partir de la otorgación del incentivo.

El Sistema Educativo Municipal Integrado certificará a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales aquellos empleados que cumplan con todos los criterios establecidos anteriormente y, por lo tanto, sean elegibles para recibir el pago único por concepto del incentivo de retención.

TERCERO: Aquellos empleados de los Programas que cumplan con todos los criterios establecidos en esta Orden Ejecutiva y no reciban el incentivo de retención al momento de su emisión, tendrán un periodo de cinco (5) días laborables, a partir de dicha emisión, para realizar la reclamación del pago por conducto de la Oficina de Recursos Humanos de los Programas.

CUARTO: Se autoriza a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y al Sistema Educativo Municipal Integrado a realizar todas las gestiones necesarias o convenientes a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

QUINTO: Cualquier Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SEXTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma. **EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 24 de abril de 2023.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE